



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

G 569332_{de4}⁹

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PALENCIA N°1

Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-- DATOS DE LA FINCA 91338 --

Municipio: PALENCIA

Finca: 91338

proc. División Horizontal

Naturaleza de la finca: VIVIENDA PISO CON ANEJOS
OBRA TERMINADA - Cuota de participación: 1,1400 % Orden: 212

LOCALIZACIÓN

Vía pública: CALLE SAN ANTONIO
Número: 9-11-13 Portal: 13 Planta: 4 Puerta: B
Urbanización: U.A. N° 6 DEL P.G.O.U.
Código Postal: 34005
Superficie Construida: 124,24 metros cuadrados
Superficie Útil: 91,66 metros cuadrados

----- DESCRIPCION DE LA FINCA:

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --Nombre del titular:

JOSE PUERTO HOYOS	Dni/CIF	Tomo	Libro	Folio	Alta	Baja
100 % del PLENO DOMINIO con carácter Privativo	09257489N	3099	1466	25		4

Título: Compraventa

Según consta en copia de la escritura de Compraventa autorizada el veinte de junio de dos mil seis por el Notario de Palencia Don Julio Herrero Ruiz, número 1961 de su protocolo

-- C A R G A S --**- Arrastra cargas de FINCA 85112 DE PALENCIA DEBIDO A División Horizontal -**

AFFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 06/03/2003, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

AFFECCION al pago del 31'953% de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación N° 6 del P.G.O.U., cuyo saldo de la cuenta de liquidación provisional asciende a 919.602'61 euros.

TRES AFECCIONES FISCALES, durante cinco años, a contar del 16/03/2004, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

SERVIDUMBRE: Sobre esta finca como predio sirviente, existe una servidumbre de paso de las siguientes características: PREDIO DOMINANTE: La PARCELA A de la misma Unidad de Actuación, finca registral número 85.110, inscrita al folio 63 del tomo 2.956, propiedad de la compañía mercantil "ERAS DEL BOSQUE S.A.", con C.I.F. A-34007153; domiciliada en Palencia, Paseo de la Huerta Guadián, 5; PREDIO SIRVIENTE: El edificio que se está construyendo sobre esta finca, de "Promociones Cirene S.A.", pero únicamente por la rampa de acceso a sótanos y los pasillos de tránsito por los mismos, no recayendo la servidumbre, por tanto, a ninguno de los elementos independientes de la propiedad horizontal. CONTENIDO Y LOCALIZACIÓN: En virtud de esta servidumbre se establece un acceso para vehículos y personas que, partiendo en planta baja del predio sirviente desde la calle de nueva apertura, desciende a través de la rampa hasta el sótano primero del predio sirviente y da acceso al sótano primero del predio dominante, y después desciende al sótano segundo del predio sirviente y da a acceso al sótano segundo del predio sirviente para que, también a través de los pasillos que se construyan en los sótanos de esta "SEGUNDA FASE" -y no recayendo, por tanto, tampoco sobre ninguno de los elementos independientes de esta segunda fase- se transite, sin solución de continuidad por tales pasillos hasta llegar a ambos sótanos del edificio que se construya en el predio dominante.- El propietario del predio sirviente podrá -con los condicionamientos indicados- ubicar libremente los pasillos por donde podrá discurrir la servidumbre, pero de forma que permita el acceso al predio dominante en ambos sótanos; la anchura y características de la servidumbre serán las que exija la normativa urbanística, la normativa sobre protección contra incendios y la restante de imperativa aplicación. Los gastos de mantenimiento, alumbrado, limpieza, extracción de gases y demás que exija la conservación de la



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

G 5693330
3 de 4

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

totalidad de la superficie de los dos sótanos y accesos a los mismos de los dos edificios, serán satisfechos por ambos predios -dominante y sirviente- en proporción al número de plazas de garaje existentes en cada uno. No obstante, el predio dominante no comenzará a satisfacer tales gastos hasta tanto la construcción del edificio sobre el mismo esté terminada y se hayan realizado materialmente las obras de comunicación de sus sótanos con los del predio sirviente.

AFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 23/03/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

- Arrastra cargas de FINCA 86888 DE PALENCIA DEBIDO A División Horizontal -
- Arrastra cargas de FINCA 86888 DE PALENCIA DEBIDO A División Horizontal -
DOS AFECCIONES FISCALES, durante cinco años, a contar del 14/06/2004, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

DOS AFECCIONES FISCALES, durante cinco años, a contar del 21/06/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

AFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 30/06/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

-- Además de las citadas esta finca está gravada con las siguientes cargas: --
-- Además de las citadas esta finca está gravada con las siguientes cargas: --
AFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 30/06/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

AFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 30/06/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

AFECCION FISCAL, durante cinco años, a contar del 06/07/2006, al pago de las liquidaciones que, eventualmente, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.



que se publica en la presente nota, se establece la forma de acceso a la información que se detalla en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal y la forma de acceso a la información que se detalla en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la presente nota se establece la forma de acceso a la información que se detalla en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

NOTA: Conforme a la instrucción de la Dirección General de registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

En la medida establecida en el apartado correspondiente al DNI, en la medida establecida en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PALENCIA N°1

GOMEZ JENÉ, FRANCISCO JAVIER
N.I.F.: 40292891L
CL. SAN MARCOS 5
34001 PALENCIA(PALENCIA)

13 JUL 2006

Fecha
Serie fact
Nº Factura

PUERTO HOYOS, JOSE
N.I.F.:09257489N
CL/ El Labrador nº 12 2 D
34004PALENCIA (PALENCIA)

REFERENCIA: NE/4100/2006 Asiento: 1358-140
Concepto: COMPRAVENTA.

--NÚMERO DE OPERACIÓN: 8152/2006

Arancel	Descripción	Base	% Escala	Nº	Div	Sujetos al I.V.A. Euros	Exentos del I.V.A. Euros
1	PRESENTACION			1	1	6,010121	-
2.1	COMPROVENTA			1	1	128,978561	-
3.3	NOTA AFECION FISCAL			1	1	3,005061	-
4.1F	NOTA SIMPLE INFORMAT	182700,0000	71,25			3,005061	-
				IMPORTE BRUTOS		141,00	0,00

B.RETENCIÓN:	141,00
TIPO:	0
RETENCIÓN:	0,00

B. I.V.A.	141,00
TIPO:	16
I.V.A.	22,56

IMPORTE TOTAL A PAGAR

163,56 **Euros**
27.214 *Pesetas*

Base Declarada

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6º del R.D. 1427/1989 (B.O.E. Nº. 285 de 28 de Noviembre).

El Registrador;



PAGADÓ

Orden de Movimiento de Fondos

Origen 2104	Oficina 0217 PALENCIA, Pº DE SAN JOSE	Fecha contable 19/12/2005	Fecha valor adeudo 19/12/2005
----------------	--	------------------------------	----------------------------------

ORDENANTE

JOSE PUERTO HOYOS
CASAS DEL HOGAR 37

Nº cuenta de cargo CCC: 2104/0217/0000031461

NIF / CIF / Pasaporte, etc.: 09257489N

Referencia: OMF021700012

BENEFICIARIO

PROMOCIONES CIRENE, S.L.

Banco del Beneficiario

CAJA DE AH. Y M.P DE MADRID BIC: CAHMESMM

SUCURSAL 9400

PL. ABILIO CALDERON, S/N

PALENCIA

Nº cuenta Beneficiario CCC: 20389400816020163130

CONCEPTO

FIRMA DE CONTRATO A CUENTA ENTRADA PAGO VIVIENDA

Importe de la orden	Importe transferido	Comisión	Importe adeudado
33.055,00+ EUR	33.055,00+ EUR	18,00+ EUR	33.073,00+ EUR

En operaciones de pago a no residentes, los datos consignados constituyen declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre transacciones económicas con el exterior, advirtiéndose que la falta de veracidad puede ser constitutiva de infracción.

Caja Duero

Firma del ordenante



JULIO HERRERO RUIZ

N.I.F. 12686908Q
 CL Mayor Principal, 44 01
 34001 Palencia
 Teléfonos: 979 749878



JOSE PUERTO HOYOS
 09257489N
 CL LABRADOR, EL 12 02 D
 34004 PALENCIA

Nº Factura: A02018
 Fecha emisión: 20/06/06
 Nº Protocolo: 01961
 Fecha Firma: 20/06/06

ARANCEL CONCEPTO	BASE	EUROS	% I.V.A.	CUOTA I.V.A.
2.- COMPRAVENTA REDUCCION RDL 6/99	182.700,00	262,34	16,00	41,97
7.- Folios (6 de matriz)		9,02	16,00	1,44
4.- Copias (2 simples, 1 autorizada)		25,24	16,00	4,04
Norma nº8 Papel		2,16	16,00	0,35
Importes Brutos		298,76		47,80
Total Derechos	296,60			
Total Suplidos	2,16	Importe Bruto		298,76
Base I.V.A. al 16,00%	298,76	Importe I.V.A.		47,80
Importe a pagar:				346,56
Importe equivalente en pesetas:				57.663

El importe a pagar de la presente factura asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS.

El interesado tiene derecho a impugnar esta minuta ante mí o ante la junta directiva del colegio notarial dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación o entrega.

Palencia ,a 20 de junio de 2006





7A3632527

12/2005



NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

En Palencia, el veinte de junio de dos mil
seis. -----

Ante mí, JULIO HERRERO RUIZ, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con
residencia en Palencia, -----

COMPARCEN

De una parte: Don VÍCTOR-MANUEL ARREDONDO
FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, vecino de
Pamplona, Navas de Tolosa 19, con D.N.I. número
15.762.340-A.-----

De otra parte: Don JOSÉ PUERTO HOYOS, mayor
de edad, soltero, vecino de Palencia, Calle
Labrador 12, 2º, D, con D.N.I. 9.257.489-N. -----

INTERVIENEN: a).- El primero, en nombre y
representación, como administrador solidario, de
la Sociedad Mercantil "**PROMOCIONES CIRENE, S.L.**",
con C.I.F. número B-31721343; domiciliada en
Pamplona, Calle Leire, 20, 1º; constituida por
tiempo indefinido en escritura otorgada en

Pamplona el nueve de mayo de dos mil uno ante el Notario Don Francisco Salinas Frauca con el número 1.065 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo 832, folio 49, hoja NA-16.984. -----

Fue nombrado para su citado cargo la misma escritura de constitución de Sociedad; y me asegura que sigue vigente la Sociedad por él representada, que continúa en el ejercicio de su expresado cargo, y que no le han sido limitadas, suspendidas ni limitadas sus facultades. -----

b).- La segunda parte interviene en su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por sus D.N.I. y les juzgo con capacidad legal para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA.- A tal efecto, -----

E X P O N E N
"PROMOCIONES CIRENE S.L." es dueña, en pleno dominio, de la siguiente finca urbana, integrante en régimen de propiedad horizontal de un edificio en **PALENCIA, Calle San Antonio 3, 5, 7, 9, 11 y 13, y Calle Juan-Antonio Bardem 2:** -----

NÚMERO **DOSCIENTOS DOCE** de la propiedad horizontal.- **VIVIENDA en planta cuarta** alta con



7A3632526

12/2005



de situación) ubicado en la planta de la vivienda en el número cuarenta y tres de la calle San Antonio, en el acceso por el séptimo y último portal del edificio (el primer portal, comenzando a contar por la derecha, de la Calle San Antonio) hoy

Calle San Antonio 13. - Su puerta de entrada es la de la derecha, subiendo por la escalera, señalada con la letra **B**. - Tiene una superficie construida (incluidos 18'37 m² que es su participación en elementos comunes) de ciento veinticuatro metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y útil de noventa y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. - Está distribuida en varias dependencias y servicios. - Linda: a frente, vestíbulo de acceso, caja de escalera, ascensor y vivienda A; a derecha, al entrando, vestíbulo de acceso y fachada a Calle San Antonio; izquierda, patio del fondo del edificio; y fondo, lindero Norte del edificio. -----

ANEJOS. - Tiene como anejos: -----

PLAZA DE GARAJE y TRASTERO en planta de sótano - segundo o inferior. - La **PLAZA DE GARAJE**

está señalada con el número **SETENTA Y OCHO**, y tiene una superficie construida (incluida su parte proporcional en elementos comunes) de treinta y cinco metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y útil de quince metros cuadrados.- El **TRASTERO** está señalado con el número **TREINTA Y UNO** y tiene una superficie construida (incluida su parte proporcional en elementos comunes) de siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Todo linda: frente, zona de circulación interior y cuarto de maquinaria del ascensor del séptimo portal; derecha, entrando, cuarto e maquinaria del ascensor y caja de escalera del séptimo portal; izquierda, muro de cerramiento en el lindero Norte del edificio; y fondo, muro de cerramiento junto al subsuelo de la Calle San Antonio. -----

Cuota de participación: un entero y catorce centésimas de otro entero por ciento (1'14 %). -

INSCRIPCIÓN: Pendiente.- El solar está inscrito en el tomo 3.009, libro 1.376, folio 99, finca número 86.888. -----



7A3632525

12/2005



si no **REFERENCIA** con **CATASTRAL**: No existe o aún referencia catastral independiente, por lo que se consigna la del solar: 2330904UM7523S0001LW. ---

TÍTULO: Fue informada la finca nueva que se independiente en escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada en Palencia el ocho de junio de dos mil seis ante el Notario autorizante de la presente con el número 1.826 de protocolo. -----

La división horizontal del edificio matriz se había formalizado en escritura otorgada en Palencia el veintinueve de diciembre de dos mil tres ante el Notario autorizante de la presente con el número 3.697 de protocolo. -----

El solar había sido adjudicado como finca de resultado en escritura de equidistribución urbanística otorgada en Palencia el trece de septiembre de dos mil dos ante el Notario Don José-María Machín Acosta con el número 809 de protocolo, habiéndose realizado posteriormente

una segregación del mismo en escritura otorgada en Palencia el siete de noviembre de dos mil cinco ante el Notario autorizante de la presente con el número 3.198 de protocolo. -----

Su participación en las fincas de origen la había adquirido por compra a "Arteclio S.A." en escritura otorgada en Pamplona el diecisiete de junio de dos mil dos ante el Notario Don Francisco Salina Frauca con el número 1.603 de protocolo. -----

CARGAS: GASTOS DE URBANIZACIÓN: El solar está afecto a los gastos de urbanización en un porcentaje del 31'953 %, gastos que, en su totalidad, asume la Sociedad vendedora. -----

SERVIDUMBRE: Los sótanos del edificio y la rampa de acceso a los mismos están gravados con servidumbre de paso a favor de la finca colindante de "Eras del Bosque S.A.", constituida en la misma escritura de división horizontal antes citada. -----

Sin más cargas -salvo afecciones fiscales-, según manifiesta el representante de la Sociedad vendedora, ya que si bien en el Registro de la Propiedad consta inscrita una hipoteca a favor de



7A3632524

12/2005



“Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, sin embargo ya está satisfecha la obligación garantizada, encontrándose únicamente pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad la cancelación de hipoteca, a lo que se obliga la Sociedad vendedora, siendo de su cuenta todos los gastos que tal cancelación origine. -----

----- **INFORMACIÓN REGISTRAL:** Prescinden de que se solicite información registral por manifestar conocer que se encuentra pendiente de inscripción la escritura de división horizontal.- Advierto que, en su caso, prevalecerá la situación registral existente a la presentación de esta escritura. -----

----- **ARRENDAMIENTOS:** Libre según igualmente manifiesta la parte vendedora. -----

----- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Hace constar la parte vendedora que está al corriente.- Advierto de la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria. -----

GASTOS DE COMUNIDAD: La Sociedad vendedora declara que, al haberse concluido recientemente la construcción, aún no se han producido gastos de comunidad de propietarios, por lo que no se adeuda cantidad alguna por este concepto.- La parte compradora le exonera de la obligación de aportar certificación acreditativa. -----

SERVIDUMBRE: El edificio al que pertenece esta finca goza de servidumbre de luces y vistas; y las correspondientes viviendas, de servidumbre de uso de terrazas, sobre el edificio colindante de "Eras del Bosque S.A."-----

Y, con base en lo expuesto, -----

otorgamiento de la finca **O T O R G A N** en el escrito
Primero.- "Promociones Cirene S.L." **vende** el pleno dominio de la finca descrita, como cuerpo cierto y conocido, a Don JOSÉ PUERTO HOYOS, que **compra** y adquiere. -----

Segundo.- El precio de la venta es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS euros (182.700.-) -----

La Sociedad vendedora declara haber recibido dicho precio del comprador, por lo que, mediante esta escritura, le otorga carta de pago. -----



7A3632523

12/2005



Tercero..- Todos los gastos, honorarios e impuestos que esta transmisión origine, incluso el Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plus valía), serán de cuenta exclusiva del comprador.

Respecto de citado Impuesto municipal, advierto a los comparecientes: a) De la obligación de ser autoliquidado en el plazo de treinta días hábiles.- b) De que, de conformidad con la Ley 39/1998 el sujeto pasivo es la parte vendedora, y de lo establecido en la Ley 26/1984 de Defensa de los Consumidores.- No obstante, el comprador hace constar expresamente que conoce y admite el pacto formalizado con la parte vendedora, ya que el importe del mismo ha sido tenido en cuenta en la fijación del precio. -----

Cuarto..- Por estar sujetas la presente transmisión al Impuesto sobre el Valor Añadido, hace constar el representante de la Sociedad vendedora, que ésta ha cobrado a la parte

compradora dicho I.V.A., al tipo legalmente aplicable del 7%, por importe de 12.789 euros. -

Se solicita, por ello, del Servicio de Economía y Hacienda, la NO SUJECIÓN de esta transmisión al concepto "Transmisiones Patrimoniales Onerosas", conforme al artículo 4, 4º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Hago ~~re~~ a los Señores comparecientes las reservas y advertencias legales, y especial y expresamente las de carácter fiscal, y las relativas al artículo 5^o de la L.O. 15/1999 de protección de datos ~~pi~~ de carácter personal, aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

En particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que -tanto en el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados como en el de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbanas incumben, en su aspecto material, formal y sancionador (entre ellas, plazo de presentación a



7A3632522

12/2005



liquidación y afección de los bienes) y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de

anexo la inexactitud de sus declaraciones. -----
 - si, asimismo, lo quisieran, abajo abajo y abajo
 - están, al oírleída por mí esta escritura ante ellos,
 - están el asunto no convirtiéndose en el y viceversa con
 - que no se oírleída la escritura. -----
 previa renuncia que hicieron al derecho que
 tenían a leerla por sí, del que les advertí,
 prestan su conformidad al total contenido de la
 misma, la ratifican y firman. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervenientes y del total contenido de esta escritura, extendida en seis folios de papel timbrado de la serie 7A, números 3.634.460, 3.634.461, 3.634.462, 3.634.463, 3.634.464 y el presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Están las firmas rubricadas de los comparecientes.- Signado y firmado: Julio Herrero, rubricado.- Está el sello de la Notaría.

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3^a Ley 8/89
Base de cálculo: 182700
Arancel, núms. 2, 4, 7, norma 8^a y RDL 6/99.-
Derechos arancelarios: 298,76 euros + IVA.- Fdo.: J. Herrero.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada, y para el comprador, la expedida en seis folios de papel timbrado, serie 7A, números 3632527 y los cinco correlativos en orden de numeración decreciente.-Palencia, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE -

**ESTATUTOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO EN PALENCIA,
CALLE SAN ANTONIO (Primera Fase)
CONSTRUIDO POR
"PROMOCIONES CIRENE, S.L."**

1.- La propiedad horizontal del edificio se regirá por el artículo 396 del Código Civil, la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1.960, y las demás disposiciones complementarias o modificativas vigentes o que en lo sucesivo se dicten, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos.

2.- Son elementos comunes todos los enumerados en el artículo 396 del Código Civil y en ellos participarán todos los condóminos en proporción a los coeficientes que constan en la descripción de cada uno de los elementos de la propiedad horizontal.

Los elementos comunes pueden ser comunes generales que afecten a todos los condóminos, o comunes especiales que afecten a algún grupo de ellos.-

3.- Todo daño causado en una propiedad privativa por avería en los elementos comunes, será indemnizado al propietario por la Comunidad.-

Todo daño causado en una propiedad privativa por avería en una instalación privativa, será indemnizado por el dueño de esta instalación en que se produjo la avería aunque sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Todo daño causado en elementos comunes o privativos por culpa o imprudencia de un condómino o de las personas que ocupen el local, será indemnizado por el propietario de aquél. En caso de averías en suelos o techos se presume el daño causado por el dueño del suelo, salvo prueba en contrario.-

4.- En elementos privativos que afecten a los servicios comunes, como electricidad, desagües, etc., no podrán realizarse obras de reparación, salvo las urgentes y ordinarias, sin ponerlo en conocimiento del Presidente de la Comunidad.

5.- Los propietarios de las entidades que integran el edificio podrán por si solos, sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios: dividirlas materialmente, separar una porción, agruparlas o agregarlas, formando varias de una o a la inversa, y comunicarlas materialmente con otras colindantes, tanto en el plano horizontal como vertical, siendo a su cargo las obras a realizar y distribuyendo el porcentaje en elementos comunes entre las resultantes, sin que ello suponga alteración del de las otras fincas; instalar en la fachada de cada finca del inmueble los rótulos o anuncios, incluso luminosos, mástiles y banderas, que sus propietarios crean convenientes, ajustándose a las ordenanzas municipales, sin precisar el consentimiento de los demás copropietarios.

6.- Si las viviendas, trasteros o garajes fueren arrendados, será responsable directamente el propietario, frente a la Comunidad, de toda clase de cargas e indemnizaciones y gastos, aunque los servicios sean utilizados por el inquilino o sea éste el causante del daño.

7.- Respecto a los portales, escaleras y ascensores, se observará lo siguiente:

a) A efectos de uso, conservación, mantenimiento y administración serán absolutamente independientes los portales, escaleras y ascensores del edificio.

b) Portal y escaleras.- Serán de cargo exclusivo de los propietarios de las viviendas de cada portal, en proporción a sus respectivos coeficientes, los gastos que a continuación se indican: los de limpieza, pintura e iluminación de su respectivo portal y escaleras, con sus correspondientes cuartos de contadores, así como los del servicio de "portero automático".

c) Ascensores.- Los gastos que se originen por el mantenimiento, reparaciones, fuerza, seguros, etc., de los ascensores de cada portal, así como, en su caso, los de sustitución parcial o total de dichos ascensores o de sus elementos, serán satisfechos por

los propietarios de viviendas, plazas de garaje y cuartos trasteros, en proporción a sus respectivos coeficientes.-

d) Quedan liberados de contribuir a los gastos previstos en los apartados precedentes, los propietarios que lo sean únicamente de plaza de aparcamiento o de cuarto trastero.

Los propietarios que lo sean únicamente de plazas de aparcamiento o de trasteros, no tendrán derecho a utilizar los ascensores del edificio, teniendo exclusivamente su acceso rodado a través de la rampa para vehículos, y su acceso peatonal mediante las escaleras de emergencia propias que conducen a las plantas de sótano.

En cuanto a los gastos que se originen por la utilización de las plazas de garaje y de los cuartos trasteros en sótanos , se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Los correspondientes al impuesto de vado, puertas de acceso y salida al exterior, sustitución de alguno o todos de los elementos de éstas, rampa, pasillos de maniobra, pintura de las líneas de separación y otros cualesquiera en razón del uso de las plazas de garaje, serán de cargo exclusivo de los propietarios de las mismas, en proporción a sus cuotas de participación en los elementos comunes del edificio.

b) Los que se ocasionen, en su caso, por razón del uso o utilización de los cuartos trasteros de sótanos, serán de cargo exclusivo de los propietarios de los mismos, en proporción a sus cuotas de participación en los elementos comunes del edificio.

c) Los gastos que origine la pintura, iluminación general, mantenimiento, limpieza, conservación o reparación de los demás elementos de las plantas de sótano, serán sufragados por los propietarios de plazas de aparcamiento y de los cuartos trasteros en sótanos, en proporción a sus cuotas de participación en los elementos comunes del edificio.

d) Las plazas de garaje se hallan separadas o deslindadas mediante líneas pintadas en el suelo, salvo los muros o paredes divisorias ya existentes y quedarán identificadas con el número correspondiente.

Queda prohibido a todos los propietarios de las plazas de garaje, levantar entre ellas vallas, tabiques u otras cualesquiera separaciones, así como hacer construcciones dentro del espacio correspondiente a sus respectivas plazas.

9.- Para el edificio descrito existe una única instalación colectiva de televisión (UHF, VHF y FM), y los gastos que ocasione dicho servicio, por su uso, conservación, reparación y en su caso, sustitución parcial o total de sus elementos, serán de cargo de los propietarios de las viviendas integrantes del mismo, en proporción a sus respectivos coeficientes; y, en su caso, contribuiría también el propietario del local en plantas baja y primera si quisiera hacer uso de dicha antena, con arreglo a su coeficiente.

10.- Los titulares de las entidades a la que corresponde, como ANEJO, el uso exclusivo y excluyente del patio interior o de las terrazas -que son elemento común, siendo forjado del techo de la planta primera o bien cubierta del edificio- y a los que se accede desde las respectivas entidades, vendrán obligados a mantenerlas en buen estado de conservación e higiene y a atender a cuantos gastos, daños y perjuicios se deriven de su mal uso o negligencia.

11.- Para la administración del edificio y de sus distintas dependencias, existirán las siguientes Juntas de Copropietarios:

a) La Junta General de Copropietarios del EDIFICIO, con competencia en todo cuanto se refiere a los elementos comunes del inmuebles constituido por los dos portales.

b) Las Juntas de Copropietarios de cada PORTAL serán competentes en cuanto se refiere al portal, escaleras y ascensores propios de cada uno de ellos.

Los integrantes de las respectivas Juntas acordarán sobre designación de los cargos de Presidente y Secretario, tiempo de duración de los cargos, renovación de los mismos y demás particulares referentes a la administración, que podrá ser encomendada a persona o entidad profesionalmente dedicada a la administración de fincas urbanas.

Las Juntas podrán, asimismo, establecer y modificar Reglamentos u Ordenanzas de Régimen Interior.

FRANCISCO JAVIER GOMEZ JENE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE
PALENCIA Nº 1

C/ San Marcos, 5
Telf. 979 74 28 37 - Fax: 979 70 29 98
34001 - PALENCIA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº1

Asiento nº 1358 del Diario 140

Interesado: Don JOSE PUERTO HOYOS,

Presentante: JOSE PUERTO HOYOS

Notario autorizante: Julio Herrero Ruiz

Nº protocolo: 1961 de veinte de junio de dos mil seis

Don Francisco Javier Gómez Jené, Registrador de la Propiedad, titular del Registro de la Propiedad de Palencia nº1,

MANIFIESTA:

1º.- Que con fecha veintitres de junio de dos mil seis se presentó el precedente documento en este Registro, siendo calificado positivamente con arreglo al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y dentro del plazo fijado por el mismo.

2º.- Que se ha practicado con fecha de hoy la inscripción 4^a de la FINCA 91338 DE PALENCIA, al folio 25 del tomo 3099, libro 1466, en virtud de la cual ha quedado inscrito el pleno dominio de la finca a favor de Don JOSE PUERTO HOYOS, mayor de edad, soltero, vecino de Palencia, con domicilio en CL/El Labrador, número 12, con D.N.I. número 09257489N, con carácter privativo , por título de compra .

Se ha extendido al margen de la inscripción nota de afección fiscal.

En aplicación del artículo 19 bis párrafo segundo de la Ley Hipotecaria, se acompaña nota simple informativa.

Palencia, a seis de julio de dos mil seis.

El Registrador

Firmado: Francisco Javier Gómez Jené





AUTOLIQUIDACION IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DATOS DE LA ESCRITURA DE TRANSMISIÓN

TÍTULO: Compraventa CLASE: P. D.
(Compraventa, Herencia, Permuta, etc.) (pleno dominio, usufructo etc.)

FECHA DE LA ESCRITURA 20-6-2006

Nº PROTOCOLO: 1961 NOTARIO D. JULIO HERRERO DE

FECHA DE TRANSMISIÓN
(en caso de herencias, fecha fallecimiento)

DATOS DEL SUJETO PASIVO - CONTRIBUYENTE (VENDEDOR, HEREDERO, DONATARIO etc.)

NOMBRE Y APELLIDOS PRENOACIONES CIRENE SL DNI/CIF B-31721343
O RAZON SOCIAL: C/LEIRE 1º en PROVINCIA PAMPLONA.
DOMICILIO FISCAL: C/LEIRE 1º

DATOS DEL REPRESENTANTE (COMPRADOR)

NOMBRE Y APELLIDOS JOSE PUERTO HOYOS DNI/CIF 9257489N
DOMICILIO C/LABRADOR N.º 12 2ºD en PALENCIA PROVINCIA IDE M.

DATOS DE LA FINCA TRANSMITIDA

CLASE DE FINCA: PISO SUPERFICIE: m² PORCENTAJE QUE SE TRANSMITE 100 %
(Solar; Casa; Nave; Piso; Pza. garaje; Local) (Del terreno o construida) (En caso de usufructo o nuda propiedad ver nota 3)

SITUACION: C/JAN ANTONIO N.º 13 4ºB REFERENCIA CATASTRAL: 2330904-0051 IF.

PERIODO IMPOSITIVO. BASE IMPONIBLE

FECHA TRANSMISION ANTERIOR: 17-6-02 TITULO: COMPRA AÑOS TRANSCURRIDOS: 4 (A)

VALOR CATASTRAL DEL SUELO DEL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE:
(Ver nota 1. Si no se transmite todo el inmueble o se incluye un usufructo ver nota 3)

11.367,81 € (V) EDAD:
(Del usufructuario, en su caso)

COEFICIENTE ORDENANZA:

(Solo se aplicará el que corresponda al total de los años transcurridos desde la anterior transmisión)

De 1 a 5 AÑOS = 3,4 x (A) 4 AÑOS = 13,6 (B) BASE IMPONIBLE = (V) 11.367,81 x (B) 13,6 = 1546,02 € (Δ)

De 6 a 10 AÑOS = 3,2 x (A) AÑOS = (B)

De 11 a 15 AÑOS = 2,4 x (A) AÑOS = (B)

De 16 a 20 AÑOS = 2,3 x (A) AÑOS = (B)
(Máximo 20 años)

100

CALCULO DE LA CUOTA:
Tipo Impositivo = 29,5 % sobre (Δ) = 456,08 € Cuota a Ingresar

Recargo % (Art. 27 L.G.T.) =
TOTAL A INGRESAR

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. Anótese el valor catastral del suelo que figure en el recibo del IBI del año de la transmisión en la casilla (V), (o en el del año anterior, incrementado en el % que señale la Ley de Presupuestos del Estado: 2 % para el año 2006).

2. Si el inmueble que se transmite no se ha adquirido íntegramente en un solo acto, sino en distintas fechas, se presentarán tantas autoliquidaciones como sean precisas de forma que el conjunto de todas ellas conformen 100% de lo transmitido.

3. Si sólo se transmite una parte del inmueble, el valor (V) será proporcional a esa parte. Si se transmite el usufructo o la nuda propiedad, para determinar el porcentaje del valor catastral que se transmite (V), se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.2.b) de la Ordenanza.

Queda en poder del interesado, para acreditar el ingreso de esta autoliquidación, una copia de su presentación que no será válida sin la autentificación mecánica del ingreso.

Palencia, 21 de Junio de 2006.
EL DECLARANTE,

DNI: 9257489N



